



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

Cartagena de Indias D.T y C, 22 de septiembre de 2021.

Doctor.

WILSON ERNESTO TONCEL OCHOA

Presidente Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad.

REFERENCIA: "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial Saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, nos permitimos presentar Ponencia de Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo de la referencia, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN Y UN TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. inicialmente contemplado por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.264.449.574,83)**, la cual se hace necesario modificarla de conformidad con los argumentos que más adelante se expondrán.

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por la Administración Distrital el día 26 de junio de 2021. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Acuerdo 014 del 2018, designó como ponentes a los concejales Rodrigo Raúl Reyes Pereira (C), Katty Isabel Mendoza Sáleme, Oscar Alfonso Marín Villalva.

El presente Proyecto de Acuerdo se le realizó la audiencia pública el 16 de julio de 2021. No se contó con la participación de la ciudadanía. Contó con la intervención la Secretaría de Hacienda, Director de CORVIVIENDA, Secretario de Planeación en representación de la Administración, y los honorables concejales. El día 02 de agosto de 2021 se realizó el estudio en comisión.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

a. Constitución Política.

- **ARTICULO 315**

Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

- **ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio**

1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

- **“ARTÍCULO 1** “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”
- **“ARTÍCULO 313:** Corresponde a los concejos:
(...)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la Ley Orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el Distrito de Cartagena, el Acuerdo **044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, dispuso lo siguiente:

- **Artículo 79.** *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*
- **Artículo 80.** *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
- **Artículo 81.** *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala:

ARTICULO 88: *“El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley”.*

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacional, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

“9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas. (...)

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones.

"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales)".

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Que sobre la facultad de las autoridades administrativas para efectuar traslados presupuestales internos, la Sentencia C-772 de 1998 señaló:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

"De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales "...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente. "Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior".

Traslados presupuestales. «(...) "...se disminuye el monto de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito),...en estas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas), o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones" (...)

En este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien sea de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

2.1. INCORPORACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS VIGENCIA FISCAL 2020 - CORVIVIENDA:

El cierre de la vigencia fiscal es el procedimiento mediante el cual a 31 de diciembre del año correspondiente, el ejecutor del presupuesto público realiza un balance en el cual se comparan los ingresos efectivamente recaudados contra los gastos que se encuentran en varias etapas de la cadena presupuestal de gastos, a fin de determinar cuál ha sido el resultado de la vigencia fiscal y determinar si hubo déficit o superávit y así proceder a constituir las reservas y cuentas por pagar de la vigencia.

Con la finalidad de determinar los saldos del cierre de la vigencia fiscal se realizaron los siguientes ejercicios:

- a) CIERRE PRESUPUESTAL:** Para los efectos de este cierre se confrontó, al final de la vigencia fiscal las cifras presupuestales de ingresos y gastos, con las cifras efectivamente ejecutadas al final de la vigencia, el importe de los ingresos recibidos y/o causados, con relación a las cifras presupuestales para determinar el superávit o déficit presupuestal de ingresos; de igual forma se efectuó la confrontación de las apropiaciones presupuestales, con los gastos efectivamente pagados y/o causados para determinar el posible superávit o déficit presupuestal de gastos, y por último, se efectuó



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

la suma algebraica entre el superávit presupuestal de ingresos más el superávit presupuestal de gastos para determinar el superávit o déficit de ejecución presupuestal.

En el análisis y cancelación de cada una de las partidas del presupuesto de gastos; en el área de Presupuesto, se analizan las ejecuciones presupuestales de gastos, con el ánimo de determinar los saldos disponibles presupuestales que quedaron al 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2020 y consolidar el gasto por unidades ejecutoras. Se establecieron así mismo, las partidas que se constituyeron como reservas presupuestales.

- b) CIERRE FINANCIERO O DE TESORERÍA:** Este es un proceso que se llevó a cabo para determinar la situación de tesorería de las finanzas distritales a diciembre 31 de 2020 y poder examinar los componentes del superávit o déficit fiscal obtenido.

Esta operación nos permitió establecer las necesidades inmediatas de recursos, con fundamento a las exigibilidades a ser cubiertas en la vigencia de 2020. Es el análisis por cada una de las fuentes de financiación y consolidación a 31 de diciembre de las cifras de caja, depósitos en cuentas corrientes, de ahorro e inversiones de corto plazo. El cual fue elaborado por la Tesorería Distrital quien, a su vez, certifica el estado de situación de tesorería.

- c) CONSOLIDACIÓN:** Una vez se realizó la verificación de los saldos en la caja y banco por cada una de las fuentes de financiación, se cruzó información con los saldos resultantes en el área de Presupuesto, por cada una de las fuentes de financiación y se determinó el superávit y/o déficit.

El Acuerdo 044 del 18 de diciembre de 2020, por medio del cual fue aprobado el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda del Distrito, así como el Plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en sus disposiciones generales dispone:

“ARTÍCULO 74 – INCORPORACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS.- *Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito, Sistema General de Participaciones – Sectores Salud y Educación, Regalías y las demás rentas de destinación específica (de orden nacional o distrital), así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos que al cierre de la vigencia fiscal de 2020 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán incorporarse por Acuerdo al Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2021 destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital”.*

En ese sentido, revisado la base de datos del Sistema Presupuestal Distrital- PREDIS se constató que al cierre de la vigencia fiscal 2020, existen recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión en la Unidad Ejecutora Corvivienda, financiados con recursos del IPU 15%, los cuales no fueron



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

ejecutados y son susceptibles de ser incorporados al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; las Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como El Plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital, en la suma de **TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$3.029.566.131,38)**, detallados a continuación así:

CODIGO FUENTE	NOMBRE DE FUENTE	VALOR
039	IPU 15%	\$3.029.566.131,38
	TOTAL RECURSOS NO EJECUTADOS VIGENCIA 2020	\$3.029.566.131,38

Una vez realizado el ejercicio de los recursos no ejecutados en la vigencia anterior, se efectuó un análisis entre los ingresos y gastos del Distrito de Cartagena de Indias, verificándose el resultado de un superávit de ingresos respecto a la estimación inicial de la fuente IPU 15%.

No obstante, lo anterior, es importante precisar que existe superávit de ingresos **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$103.471.459,45)**, detallados así:

CODIGO FUENTE	NOMBRE DE FUENTE	VALOR
039	IPU 15%	\$103.471.459,45
	TOTAL SUPERAVIT FISCAL VIGENCIA 2020	\$103.471.459,45

En ese contexto, el Dr. Néstor Castro Castañeda– Gerente de Corvivienda, a través del oficio No COR-OFI-000669-2021 de 18 de junio de 2021, solicita la incorporación de los recursos antes mencionados como a continuación se detalla:

1. Incorporar los recursos por valor **Dos Mil Cuatrocientos Un Millones Seiscientos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos Con Setenta y Cinco Centavos M/cte. (\$2.401.605.582,75)** al programa "UN LUGAR APTO PARA MI HOGAR".
2. Incorporar los recursos por valor de **Seiscientos Veintisiete Millones Novecientos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos con Sesenta y Tres Centavos M/cte. (\$627.970.549,63)** al programa "MI CASA MI ENTORNO MI HABITAT".
3. Incorporar los recursos por valor de **Ciento Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos M/cte. (\$103.461.460)** al programa "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA".

Mediante oficio No AMC-OFI-0047629-2021 de fecha 04 de mayo de 2021, la Dra. Patricia Hernández Guzmán – Tesorera Distrital, manifiesta que después de realizar una mesa de trabajo con el equipo de Corvivienda en el mes de abril, donde después de depurados los ingresos certificados por la Dirección de Contabilidad, pagos realizados por el Distrito y la pignoración de los recursos de la Deuda, resultaron recursos a 31 de diciembre de la vigencia 2020, para incorporar, en la suma de **TRES MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$3.715.759.903,38) correspondiente a la fuente de financiación IPU 15%.

2.2. INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACION DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL - APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD NACIONAL.

El Ministerio de Protección Social, expidió la Resolución No 367 de 24 de marzo de 2021: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional", vigencia fiscal 2021.

En la mencionada Resolución, en su artículo 1, asigna al Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$128.694.508)**, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y registro de la Localización y Caracterización de Personal con Discapacidad".

Igualmente en el artículo 4 - **Incorporación de los recursos** , señala : *Las entidades territoriales a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.*

En virtud de lo anterior, la Dra. Johana Bueno Álvarez – Directora del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, mediante oficios No AMC-OFI-0048311-2021 de 05 de mayo de 2021 y AMC-OFI-0057587-2021 de 25 de mayo de 2021, solicita incorporar al Presupuesto del Fondo Distrital de Salud, los recursos provenientes de la asignación del Ministerio de Protección Social, a través de la Resolución No 367 de 24 de marzo de 2021., en la suma antes mencionada, a los siguientes rubros Presupuestales:

Ingresos

CODIGO	FUENTE	VALOR
01-005-01-09-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	\$128.694.508
	TOTAL INGRESOS	\$128.694.508

Gastos

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-016-06-20-02-03-02-01	IMPLEMENTACION DE LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y RLCPD - Ministerio De La Protección Social	\$128.694.508
	TOTAL GASTOS	\$128.694.508

A través del oficio No AMC-OFI-0066189-2021 de fecha 10 de junio de 2021, la Tesorera Distrital – Dra. Patricia Hernández Guzmán, certifica los recursos en caja en la cuenta de ahorros 220-230-24486-5 del Banco Popular, denominada Inv. Social Otros Gastos de Salud, la cual respalda la Fuente de Financiación 016 – Ministerio de la Protección Social.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

2.3. INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACION DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL – PROMOCION, PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACION DE LA ETV Y ZONOSIS.

El Ministerio de la Salud Protección Social, busca garantizar la eficiente operación del Programa Nacional de Promoción, Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, en las direcciones Distritales de Salud, y deben ser debidamente programados en los planes territoriales de salud de acuerdo con el lineamiento de ejecución.

En este contexto, fue asignado recursos de destinación específica a través de la Resolución No 576 del 05 de mayo de 2021, con exclusividad para garantizar la adecuada ejecución del Programa de Control de las ETV y Zoonosis al Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$599.535.653).**

Ahora bien, el Presupuesto de la actual vigencia, el Departamento Administrativo Distrital de Salud por concepto de PREVENCIÓN, PROMOCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION VECTORIAL - Ministerio Protección Social , se apropió la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (596.818.177).

Así las cosas, y con la finalidad de mantener equilibrio en el presupuesto de esta Unidad Ejecutora, y realizar los ajustes presupuestales entre lo asignado por el Ministerio de Protección Social y lo apropiado inicialmente en el presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias, es necesario incorporar en el presupuesto de gastos de inversión, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.717.476)** al rubro **PREVENCIÓN, PROMOCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION VECTORIAL - Ministerio de la Protección Social.**

FUENTE	PRESUPUESTO APROPIADO 2021	ASIGNACION RESOLUCION 576 DE 05 DE MAYO DE 2021	DIFERENCIA A INCORPORAR
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.	\$596.818.177	\$599.535.653	\$2.717.476
TOTAL INCORPORACION			\$2.717.476

En virtud de lo anterior, la Dra. Johana Bueno Álvarez – Directora del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, mediante oficios No AMC-OFI-0048311-2021 de 05 de mayo de 2021 y AMC-OFI-0064667-2021 de 08 de junio de 2021, solicita incorporar al Presupuesto del Fondo Distrital de Salud, los recursos provenientes de la asignación del Ministerio de la Protección Social, a través de la Resolución No 576 de 05 de mayo de 2021., en la suma antes mencionada,

2.4. TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS PLANEACION – ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

Mediante oficio No AMC-OFI-0073146-2021 de fecha 24 de junio de 2021, el Secretario de Planeación Distrital, Dr. Juan David Franco Peñaloza, solicita un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2021, de conformidad a las siguientes consideraciones:

“El Establecimiento Público Ambiental mediante oficio EPA-OFI-004678-2021 menciona para cumplir con las metas de impacto contenidas en el Plan de Desarrollo Distrital Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023, adoptado a través de Acuerdo No. 027 de 2020, en el capítulo 7.1 Línea Estratégica “Salvemos Juntos Nuestro Patrimonio Natural”, 7.7.1. Programa ordenamiento ambiental y adaptación al cambio climático para la sostenibilidad ambiental (mitigación y gestión del riesgo ambiental), se establece una meta compartida donde hace referencia al Plan Integral de Adaptación al Cambio Climático – PIACC-formulado y adoptado la cual es compartida entre la Secretaría de Planeación y el Establecimiento Público Ambiental.

Dicho plan, tiene como objetivos: A) Encaminar la gestión del cambio climático en ámbitos del desarrollo cartagenero que integren la adaptación y mitigación de Gases de Efecto Invernadero hacia una senda de desarrollo baja en carbono y resiliente al clima. B) Orientar la gestión del cambio climático al manejo y conservación de los ecosistemas de la ciudad de Cartagena y sus servicios ambientales, con el fin de que se obtengan sinergias con la disminución de la vulnerabilidad de la población y de sus actividades económicas. C) Promover avances en ciencia, tecnología, información e innovación necesarias para avanzar por una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono en la ciudad. D) Generar los cambios institucionales necesarios para aumentar la efectividad de la gestión del cambio climático.

El mencionado programa cuenta con el proyecto de inversión **“FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PIACC DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 1931 DEL 2018 Bolívar”** el cual se encuentra inscrito y presentado en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital con el código BPIN2020130010255, el cual tiene como objetivo formular y adoptar dicho plan, mediante el desarrollo de las siguientes fases:

- **Alistamiento:** Esta fase tendrá como objetivo reconocer el contexto del territorio dado por las herramientas de planificación, los elementos de articulación con objetivos de cambio climático, recopilar la información disponible, precisar quiénes deben participar del proceso de construcción participativa y su incorporación en la estructuración de los Planes Integrales de Cambio Climático.
- **Perfil Territorial:** Como producto de esta fase se entregará la caracterización del territorio, los eventos extremos y viabilidad climática, análisis de eventos y efectos asociados al cambio climática en diferentes escenarios, análisis de vulnerabilidad y riesgos por cambio climático y el inventario de gases de efecto invernadero
- **Análisis Estratégico:** A partir del análisis de la información recopilada de fuentes primarias y secundarias en las fases de alistamiento y perfil territorial, así como los insumos del análisis la vulnerabilidad al cambio climático y la capacidad de adaptación realizados en el perfil territorial, en el cual se identificaron las causas de las necesidades y las problemáticas del territorio, se realizará un análisis de estos que le permita hacer el



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

planteamiento de las medidas de adaptación al cambio climático que responden de manera adecuada a cada una de las problemáticas descritas.

- **Plan de Acción:** es un instrumento de planificación que determina las acciones prioritarias para lograr una gestión integral del cambio climático en el territorio. En este instrumento se concretan las actividades que, según el perfil, el análisis estratégico del PIGCC, y la priorización de medidas, deben ser implementadas en el corto, mediano y largo plazo. El Plan de Acción define, de acuerdo a las competencias de los diferentes actores involucrados en su formulación, las acciones que están bajo su responsabilidad y los mecanismos de ejecución.
- **Seguimiento:** el modelo de monitoreo y evaluación que se adopte en el PIGCC, se basará en el seguimiento de las líneas estratégicas, sublíneas, proyectos, indicadores y las metas establecidas en el marco programático; acorde con lo definido en el plan".

Dentro los Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora (21) - Establecimiento Publico Ambiental -EPA, el rubro presupuestal ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL - Ingresos corrientes de libre destinación, identificado con el código presupuestal 02-001-06-20-01-01-02-01, no cuenta con saldos suficientes que permita llevar a cabo el propósito antes descrito, por lo que se considera necesario acreditarlo en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**.

Una vez revisada la ejecución presupuestal de la unidad ejecutora 09- Secretaría de Planeación, se constató que el rubro que a continuación se relaciona, posee saldos disponibles y susceptibles de contracreditar, toda vez que de acuerdo a la planeación y los alcances definidos de las metas de Plan de Desarrollo asociadas a este proyecto de inversión en lo que resta de la vigencia 2021, el cumplimiento de estas, no se verán afectadas.

GASTOS DE INVERSION SECRETARIA DE PLANEACION DISTRI TAL

CODIGO	RUBRO	SALDO DISPONIBLE
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	1.787.145.951,00
	TOTALSALDO DISPONIBLE	\$1.787.145.951,00

En virtud de lo anteriormente expuesto se solicita los siguientes movimientos presupuestales, así

GASTOS DE INVERSION SECRETARIA DE PLANEACION DISTRI TAL

CONTRACREDITO:

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$80.000.000
	TOTAL CONTRACREDITO	\$ 80.000.000



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

CREDITO:

**GASTOS DE INVERSION
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL -EPA**

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-01-01-02-01	ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$80.000.000
	TOTAL CREDITO	\$ 80.000.000

Así las cosas, y con fundamento a lo anteriormente expuesto y justificado por la Secretaría de Planeación, se solicita el siguiente traslado presupuestal, lo que permitirá que a través del Establecimiento Publico Ambiental EPA, la puesta en marcha del proyecto de inversión **“FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PIACC DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 1931 DEL 2018 Bolívar”**.

La Dirección Financiera de Presupuesto certifica la Disponibilidad Presupuestal No. **100** de los recursos en los rubros a contracreditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: “Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso”, se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena -CONFISCAR como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión No 0026 se llevó a cabo el día 30 de junio de 2021, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización de una incorporación y un traslado Presupuestal entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR.

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar la presente Incorporación y el Traslado entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; las Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones con Enfoque de Género para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, en aras de atender el



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

propósito antes planteado, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

II. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DE LOS CONCEJALES

En la audiencia pública convocada para el día 16 de julio del presente año, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa sometida a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, como es costumbre en este concejo, se dio la oportunidad para que intervinieran los ciudadanos interesados en participar. No se contó con la participación de la ciudadanía. Contamos con la intervención de Secretaría de Hacienda Distrital, Director de CORVIVIENDA, Secretario de Planeación y los Honorables Concejales:

DIANA VILLALBA VALLEJO Secretaria de Hacienda Distrital
NESTOR CASTAÑEDA Director CORVIVIENDA
JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA Secretario de Planeación
RODRIGO RAUL REYES PEREIRA Concejal

III. DE LAS OBSERVACIONES AL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

Los miembros de la Comisión Segunda o de Presupuesto, presentan a través de escrito dirigido a los ponentes del presente proyecto de acuerdo aduciendo razones de inconveniencia y legalidad en relación con la aprobación de la incorporación presupuestal contemplada para el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVINEDA en los siguientes términos:

(...) Ante la evidente incompetencia de Corvivienda para concretar este importante proyecto de vivienda de interés social, teniendo en cuenta que ha sido objeto en múltiples ocasiones de intentos concertados entre la administración y esta honorable corporación en sacarlo adelante, consideramos que este proyecto de acuerdo está llamado a ser desestimado por falta de conveniencia, le corresponde a la administración someter a consideración nuestra la incorporación de recursos para cubrir las necesidades del proyecto Ciudadela la Paz. En el evento que decida la administración distrital acatar nuestra sugerencia, hacer un mayor esfuerzo presupuestal de tal manera que se aumente el valor a incorporar que llegue a cubrir la totalidad de las necesidades actuales.

Esa misma falta de competencia hace dudar a esta comisión de estudio sobre la capacidad de ejecutar los recursos de conformidad con los fines y propósitos de los programas contemplados en el plan de desarrollo como líneas estratégicas del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, indicado (...).



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

De otra parte, el honorable concejal Carlos Alberto Barrios Gómez, en el estudio en comisión de la ponencia de primer debate de la presente iniciativa presenta observaciones, refiriéndose así:

(...) Llama poderosamente la atención lo que se plasma en el acta de reunión del CONFICAR No. 0026, llevada a cabo el día 30 de junio de 2021 a las 9:00 horas, donde se determinada la justificación de los movimientos financieros que se pretenden efectuar con la aprobación del presente proyecto de acuerdo, entre otros aspectos, con fundamento, en lo dispuesto en el artículo 74 y 88 del acuerdo 044 de 1998 “Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas”; y lo que se establece mediante resolución No. 005 del 20 de enero de 2021, por medio de la cual el Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, incorpora directamente al presupuesto de Ingresos y adiciona al presupuesto de gastos para la vigencia Fiscal 2021, la suma de SEIS MIL QUININETOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SSENTA Y NUVE MIL SESICIENTOS VIENTISEIS PESOS M/CTE (\$6.555.969.626,00), cifra que comprende “Recursos no ejecutados en la vigencia anterior IPU” por valor de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESICIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.971.672.637,00), cantidad muy parecida a la que se pretende incorporar a través de este proyecto que ha sido sometido a consideración del concejo en esta oportunidad(...).

Con base en lo anterior se requirió información relacionada con las inquietudes que surgen de las observaciones presentadas, tanto a la Secretaría de Hacienda como al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, mediante oficios SG: 0801/2021 y SG: 0745/2021 ambos con fecha de 9 de agosto de 2021, con el propósito de tener mayor claridad en el estudio de la presente iniciativa que eventualmente debe ser sometida a juicio de la honorable plenaria del concejo.

La Administración Distrital rindió informe solicitado mediante oficios COR-OFI-4764 2021 del 10 de agosto de 2021 de Corvivienda y oficio No. AMC-OFI-0109997-2021 de la Secretaría de Hacienda.

IV. CONCEPTO JURIDICO

Concepto Jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Concejo De Cartagena sobre el **Proyecto de Acuerdo No. 088 “Por medio del cual se realiza una incorporación y un traslado presupuestal entre unidades ejecutoras en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; las Apropiações de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones con enfoque de género para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”**., en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 del capítulo VI del Acuerdo 014 de 2018, previo a la elaboración de ponencia de segundo debate, refiriéndose en los siguientes términos:

(...) *Revisando el expediente contentivo del Proyecto, tenemos que los miembros de la comisión de presupuesto realizaron una observación de inconveniencia el proyecto de acuerdo, puntualmente, frente a la incorporación a realizar a favor de Corvivienda e incluso, solicitan que dada*



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

la inejecución del presupuesto por parte de dicho ente descentralizado, se excluya del proyecto de acuerdo, esta incorporación.

Sin embargo, no debe perderse de vista que por tratarse de un proyecto de acuerdo que tiene impacto presupuestal, para realizar el cambio que sugieren por inconveniencia los miembros de la comisión, debe ser puesta en conocimiento de la administración, para que se le dé trámite a la posible enmienda y/o modificación, por ser ello de su competencia tal y como lo establece el reglamento de la Corporación y el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdo No. 044 de 1998.

De igual forma, es importante la observación hecha por el Concejal del Partido Cambio Radical, Carlos Barrios Gómez, quien deja a la vista, que en el acta del CONFISCAR No. 0026, llevada a cabo el día 30 de junio de 2021 se trae a colación, la Resolución No. 005 del 20 de enero de 2021, expedida por el Gerente de Corvivienda, a través de la cual se incorporan directamente al presupuesto de Ingresos y adiciona al presupuesto de gastos para la vigencia Fiscal 2021, la suma de SEIS MIL QUININETOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUVE MIL SESICIENTOS VIENTISEIS PESOS M/CTE (\$6.555.969.626,00), cifra que comprende "Recursos no ejecutados en la vigencia anterior IPU" por valor de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESICIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.971.672.637,00), cantidad muy parecida a la que se pretende incorporar a través de este proyecto que ha sido sometido a consideración del concejo en esta oportunidad.

En aras de establecer competencias y determinar que no se trate de los mismos recursos, es importante que se oficie a la Secretaría de Hacienda y al Gerente de CORVIVIENDA, para que aclaren los siguientes puntos:

1. Si los recursos incorporados a través de la Resolución No. 005 del 20 de enero de 2021, expedida por el Gerente de Corvivienda, guardan algún tipo de relación con los que se pretenden incorporar a través del presente proyecto de Acuerdo.
2. De ser positiva la respuesta, esto es, que se trate de los mismos recursos, deberán certificar y sustentar las razones de hecho y derecho, por las que se realiza la respectiva incorporación por parte del Gerente de Corvivienda.
3. De no ser los mismos recursos, solicitamos se aclare y certifiquen la fuente y motivo de la incorporación hecha por el Gerente de Corvivienda.

Siendo así lo expuesto, se emite viabilidad jurídica, salvo, en el caso puntual de Corvivienda en donde para proceder a retirarla del acuerdo, deberá contarse con la enmienda por parte de la administración y a la vez es necesario tener claridad sobre el origen e identidad de los recursos a incorporar. En lo demás, se emite concepto con **VIABILIDAD JURÍDICA**.

En este orden de ideas, se considera necesario solicitar de la administración distrital información sobre lo expuesto en el concepto jurídico emitido, es así que el presidente de la comisión Segunda o de Presupuesto, a cargo del estudio y aprobación de la ponencia de primer debate, ordena librar los oficios correspondientes a Secretaria de Hacienda Distrital y Fondo de Vivienda de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda para lo de su resorte con el propósito de seguir adelante con el trámite.

V. DE LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

Teniendo en cuenta los argumentos dados por la administración respecto de las observaciones formuladas por los miembros de la comisión de estudio del presente proyecto de acuerdo y encontrar los ponentes que estas proporcionan el debido sustento y justificación respecto de las acciones adelantadas por el encargado del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA en la implementación de los recursos de que trata la resolución No. 005 del 20 de enero del presente año, acto administrativo emitido por esa misma entidad, en conjunto con lo esbozado en nuestra ponencia de primer debate es oportuno continuar con el trámite establecido en la ley para su aprobación, esto es, que sea sujeto a criterio de la honorable plenaria.

A nuestro juicio, con base en los soportes presentados por la Administración Central, existe claridad sobre la procedencia, necesidad y disponibilidad, tanto de los recursos que se pretenden incorporar, como de aquellos que se pretenden trasladar entre unidades ejecutoras. Además, que, por tratarse de un asunto de carácter meramente legal, nos asiste el deber de acompañar la iniciativa.

Así las cosas, corresponde entonces en el asunto sub examine continuar con el trámite y estudio del presente Proyecto de Acuerdo, por creerlo conveniente y revestido de legalidad, así mismo se hace un llamado a la plenaria a acompañar la aprobación de la iniciativa a fin de que se convierta en acuerdo distrital. Se somete a consideración de la honorable plenaria el título, preámbulo y articulado en Segundo Debate en la forma propuesta inicialmente así:

ACUERDO No.
(_____)

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACION Y UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley. 111 de 1996 y el Acuerdo Distrital 044 de 1998

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Vigencia Fiscal de 2021, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.264.449.574,83)**, según el siguiente detalle

01	INGRESOS	
-----------	-----------------	--



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

01-004	RECURSOS DE CAPITAL	
01-004-02	RECURSOS DEL BALANCE	
01-004-02-05	RECURSOS NO EJECUTADOS EN LA VIGENCIA 2020	
01-004-02-039	IPU 15%	\$3.029.566.131,38
01-004-02-11	SUPERAVIT	
01-004-02-11-039	IPU 15%	\$103.471.459,45
01-005	RECURSOS FONDOS ESPECIALES	
01-005-01	FONDO DE SALUD DISTRITAL	
01-005-01-09	TRANSFERENCIA MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	\$131.411.984
TOTAL INGRESOS		\$3.264.449.574,83

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2021, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.264.449.574,83)**, según el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-016-06-20-02-03-02-01	IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y RLCPD - Ministerio de la Protección Social	128.694.508
02-016-06-20-02-03-08-03	PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL - Ministerio de la Protección Social	2.717.476
	SUBTOTAL	\$ 131.411.984

CORVIVIENDA

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-039-06-95-01-05-04-01	UN LUGAR APTO PARA MI HOGAR-ADQUISICION DE TIERRAS IPU -15%	\$2.401.605.582,75
02-039-06-95-01-05-05-01	MI CASA, MI ENTORNO, MI HABITAT-MEDICION INTEGRAL DE LAS NECESIDADES HABITACIONALES (MIHN): ESTUDIO Y CONSULTORIA-IPU 15%	\$627.960.548,63
02-039-06-93-01-05-01-01	JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA - VIVIENDAS INICIADAS POBREZA EXTREMA - EG+ - IPU 15%	\$103.471.459,45
	SUBTOTAL	\$3.133.037.590,83



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

TOTAL GASTOS	\$3.264.449.574,83
---------------------	---------------------------

ARTÍCULO TERCERO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Contracreditese en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora: **SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL**, vigencia fiscal 2021, la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

**GASTOS DE INVERSION
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL**

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-10-01-07-01-02	PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION (POT-PEMP) EG+ - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$80.000.000
	TOTAL CONTRACREDITO	\$ 80.000.000

ARTÍCULO CUARTO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Acredítese en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora: **ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA**, vigencia fiscal 2021, la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, de conformidad al siguiente detalle:

**GASTOS DE INVERSION
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL -EPA**

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-01-01-02-01	ORDENAMIENTO PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$80.000.000
	TOTAL CREDITO	\$ 80.000.000

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

VI. CONCLUSIONES

En ese orden, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo en estudio, con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, con la salvedad de que puedan ser introducidas modificaciones, de ser así considerado por la Plenaria durante el estudio y discusión de la ponencia, a fin de que se convierta en Acuerdo Distrital.

Atentamente,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 088-2021

RODRIGO RAUL REYES PEREIRA
Coordinador

KATTYA MARIA MENDOZA SALEME
Ponente

OSCAR ALFONSO MARÍN VILLALVA
Ponente